

J. ENRIQUEZ FERNANDEZ

Colección Documental del Archivo Municipal de Marquina (1355-1516)

Fuentes Documentales del País Vasco. Sociedad de Estudios Vascos. Núm. 19.

San Sebastián, 1989, ISBN. 84-86240-76-X, 432 págs.

MARQUINA Y LA ANTEIGLESIA DE XEMEIN

El presente volumen de la Colección de Fuentes Documentales medievales del País Vasco recoge la documentación inédita, mayormente, que se conserva en el archivo municipal de Marquina y que corre desde la fundación de la villa hasta 1516.

La anteiglesia de Xemein junto con la de Echebarría, componen la merindad de Marquina. Limita Xemein con Cenarruza por occidente, y tiene un vecindario regido por un fiel con asiento en Juntas Generales de Guernica. En la anteiglesia de Xemein hay una iglesia del siglo X fundada por labradores censuarios. Fue reedificada en nueva planta a partir de 1510 con tres naves y cuatro capillas de las casas de Ugarte, Barroeta, Careaga, y Aldaolacua. Sobre el patronazgo de la iglesia hay una escritura de transacción otorgada el 19 de octubre de 1489 y confirmada por los Reyes Católicos el 20 de noviembre de 1490. En concreto la documentación aquí publicada amplía notoriamente los conocimientos que tenemos de la iglesia vieja y nueva, lo mismo que del patronazgo de la misma con sus frutos diezmales.

Pertenecen a la parroquia de Xemein las 144 casas de la villa de Marquina. Tanto la iglesia de Xemein como la nueva iglesia de Marquina tienen una serie de ermitas dependientes; de la iglesia vieja dependen seis ermitas: San Miguel de Arrichinaga, Barroeta, Ibarra, Amallo, Herdoza, Lauzurica. La villa tiene cinco ermitas en su jurisdicción.

La iglesia de Xemein proyectó en 1509 fundir campanas nuevas, para lo que necesitó reunir 55 quintales que se repartieron entre la villa (20 quintales),

los hombres buenos labradores de la vecindad y jurisdicción de la villa (13 quintales), y la anteiglesia de Xemein (22 quintales).

La iglesia de Santa María de Xemein tiene como autoridad un fiel, y a pesar de la distancia “estramuros de la Villaviciosa de Marquina, (es) yglesia parrochial e principal de la dicha villa e merindad”.

En efecto la fundación de la villa se efectúa por la carta puebla en 1355 con la apropiación de términos y montes de la propia anteiglesia. Más aún, se dividen el patronazgo de Santa María entre el concejo de la villa con el señor y solar de la casa de Ugarte y el señor y solar de la casa de Varroeta.

Como patronos de la iglesia mantienen a los clérigos beneficiados que en 1511 son cuatro enteros y dos medios, además de que existen tres capellanes para la misa perpetua dejada por Ochoa Martines de Careaga y su mujer. A partir de 1512 tienen asimismo una misa perpetua en honor del capitán Martín Ibáñez de Marquina “en la yglesia nueva de Nuestra Señora Santa Maria que es dentro en la dicha Villabiciosa de Marquina”.

EL CONCEJO DE MARQUINA

a) **Los oficiales:** Ya en 1355 se habla del concejo, “alcaldes y omes buenos”. Pero es a partir de 1411 cuando se pueden diversificar y aun personalizar los diferentes oficiales y miembros del concejo. Queda ya normalizado el concejo desde 1459 bajo el alcalde Juan Ochoa del Castillo y se afirma que dicho concejo se compone de “alcalde, preboste, oficiales y omes buenos”.

El *alcalde*, en singular, lleva la responsabilidad de la justicia durante el siglo XV. Pero ya a partir de 1479 se alternan los concejos con uno o dos alcaldes. Así en 1479 son Pero Yvannes de Bilvao y Juan Lopes de Larraveçua, en 1480 y en 1481 son Ochoa Peres de Orueta y Juan Ybannes de Orosco. Esta duplicidad de alcaldes se interrumpe en 1490, año en el que aparece solamente como alcalde Martín Ybannes de Garaçatua, en 1491 lo es Martín Ybannes de Garaçatua, para lo mismo en 1493 seguir con un solo alcalde en Juan Ochoa d’Orueta. Sin embargo en 1494 volvemos a encontrar dos alcaldes: Juan Martínez de Ybarguren y el bachiller de Varroeta, para de nuevo volver al único alcalde en los años siguientes: así en 1495 Juan Perez de Barroeta, en 1498 es Juan Saenz de Legarra, en 1499 es lo mismo que en 1500 Juan Saenz de Legarra, apareciendo igualmente en 1503 el mismo. En 1506 es Pero Ybanes de Bilvao, en 1509 es Pedro Martines d’Elorriaga que sigue siendo alcalde en 1510, en 1511 y 1512 lo es Martín Ruiz de Ybarra, en 1513 es Pero Yvanes de Vilvao. A partir de 1514 aparece de nuevo la duplicidad de alcaldes dentro del concejo. Así este año son Juan Ochoa de Orueta y Pero Martines de Elorriaga que fueron elegidos estando presente el corregidor Diego Ruys de Lugo; en 1515 son Rodrigo Royz de Basabe y Martyn Lopez de Ganboa; y en 1516 son Pero Martines de Ybarluçea y Pero Saes de Marquina.

La principal actividad del alcalde es la de juzgar. El desarrollo de un juicio concejil en la villa de Marquina queda suficientemente documentado. El que lleva la parte activa del juicio es el alcalde. Palabras significativas dentro del texto son las siguientes: “el alcalde mando soltar su persona pues mostrava

bienes”, “dio mandamiento executibo”, “llamo una e dos e tres veces a la tercera almoneda de la tierra e mancanal”, “fizo el dicho remate”, “mando que el principal e costas pagase”, “ataso las costas”, “dio mandamiento de vender”, “prolongo el plazo”, “mando al prevoste”.

El *preboste* es un oficial ejecutivo dentro del concejo. En la documentación aparece muchas veces representado por el lugarteniente del preboste, y a veces se le llama también “jurado prevoste”. Las competencias de este oficial quedan plasmadas en frases como estas: “pone en tenencia e posesión”, “lizo entrega”, “les puso en su derecho a las partes”, “fizo entrega y execución”.

Conocemos diferentes personas que ejercieron este cargo en la villa de Marquina en el ámbito cronológico de nuestra documentación. Juan Martinez de Amoroto es teniente de preboste en 1479, Juan del Castillo es teniente en 1493, Juan Perez de Varroeta es “jurado prevoste” en 1494, Martin de Munibe es teniente en 1495, siendo preboste mayor desde 1463 Gonçalo Ybannes de Marquina. Martin de Munibe será teniente de preboste en 1498 y 1499, ejerciendo de preboste Fernando Ybanes de Marquyna. Martin de Adorriaga era teniente en 1500, 1501, 1502 y 1503. Debió sustituirle Pedro de Orozco que ostenta el cargo de teniente en 1509, 1510, 1511 y 1512. Domingo de Sarasua lo era en 1513, mientras que en 1515 vuelve a ser Pedro de Orozco.

Los *jurados* son una institución municipal que no queda perfilada suficientemente en la documentación aquí publicada. En parte parecen ejercer funciones ejecutivas “fizo entrega”, “les puso en su derecho a las partes” “fizo entrega y execucion”. Pero estas funciones vienen a repetir las del preboste. Igualmente no queda claro el número de jurados. A veces hay sólo uno así en 1471, Pedro Martinez de Arriaga. Otras veces hay dos jurados como por ejemplo en 1479, con Domingo de Leyçola e Gonçalo de Solarte. Y así alternando podríamos seguir. En 1493 está Martin Lopez de Çuvilaga, en 1503 son Juan Urtis de Yturrieta y Johan Ybannes de Orosco. En 1510 es jurado Pedro de Oronçua, mientras que Martin de Munibe lo es en 1511. En 1512 hay dos jurados que son Ynigo Peres de Recalde y Juan de Careaga, lo mismo que en 1513 que son Juan de Oroncua y Pedro de Eceta, en 1514 Ynigo Peres de Recalde y Martin d’Eçeta, en 1515 eran Juan de Orozco y Estebariz de Adorriaga, y en 1516, San Juan de Çubilaga y Garçia de Lecunverri.

Menos perfilada aún está la figura de los *regidores* si es que nos atenemos a la propia documentación ahora publicada. Son normalmente dos, aunque en las listas concejiles no siempre aparecen. Los encuentro por primera vez en 1503 con los nombres de Rodrigo Ruis de Vasabe y Pero Martines d’Elorriaga. En 1509 son Pedro de Aldape y Martin de Ganvoa. En 1510 ejercen el cargo Sancho Martines de Meabe y Ochoa de Arteaga. En 1511 Juan Peres de Ubilla y Juan Ochoa de Horueta. En 1512 son Martin de Albiz y Gonçalo de Solarte. En 1513 Juan Martines de Esquibel y Hurtuno de Solarte. En 1514 son Pero Ochoa de Orueta y Ochoa de Arteaga. En 1515 ejercen de regidores Gonçalo de Solarte y Pero Lopes de Larraveçua. Y por fin en 1516 son Juan Peres de Ubilla y Martin de Anchia.

La institución jurídica más perfilada de cada concejo junto con la del alcalde es la del *escribano*. Son cargos normalmente anuales. Pagados por el concejo, como luego veremos, pero que reciben por cada uno de los juicios un salario específico de “çinquenta maravedis viejos”. La lista de los escribanos del concejo puede resultar completa con la lectura atenta de la documen-

tación que aquí presentamos. Espigando algunos escribanos de los aludidos formamos la cadena siguiente: Martín Martines en 1411, Martín Ruy de Ybarra en 1471, Juan Saes de Legarra en 1479, Lope Ybannes de Yvaseta en 1480, Pero Ochoa de Marquina en 1483, Pero Ybanes de Vilbao en 1495, en 1498 y en 1499, Martín Ruyz de Ybarra en 1500, en 1502, 1503 y 1509, Pero Ybannes de Vilbao en 1510. Juan Martines de Arriaga y Pero Saes de Arex-mendi en 1511. Martín Ybanes de Garacate en 1512. Martín Ruyz de Ybarra en 1513 y en 1514. Pero Ybanes de Bilbao en 1515. Pero Ochoa de Marquina en 1516.

Otros *cargos concejiles* aparecen esporádicamente en la documentación como son los hombres buenos, merino chico en 1510, fiel bolsero en 1512 y siguientes, etc.

b) **Entradas y gastos del concejo.** El tratamiento de este capítulo es difícil por lo cambiante de los datos según los años en los que se mueve la documentación. Sin embargo, se pueden señalar los capítulos más generales de las entradas y de los gastos, lo mismo que su monto total puntual en años concretos.

Entradas: Las entradas más notorias del concejo son: la mitad de la renta de los diezmos de Santa María de Xemeyn evaluados en los 20.000 maravedís; la renta de la casa y lugar de Barynaga evaluados en 1.200 mrs.; la renta de las casas de Aguirremurua, Alcorbe y Baraenda que montan 480 mrs.; la renta de la casa de Çuminiga que suma 280 mrs.; la renta de la casa de Arrytoyn que da 320 mrs.; las dehesas en el monte Lealegui más arriba de San Andrés de Echebarria, los montes de Ygoz, la cuarta parte de la tierra y merindad de Marquina, el sel de Varynaga en Amallo, los montes de Xemeynburu, Otaolabaso. Igualmente son entradas fijas del concejo la renta del açogue, la regateria de candelas, aceite y pescado que todo ello podía dar 5.000 mrs. al año. El alquiler de la taberna que da 6.000 mrs., de la carnicería que da unos 4.500 mrs. Hay que añadir la renta de la media ferrería de Amallobieta que junto con el sel de Varinaga daban 35.360 mrs.

Gastos del concejo: Son de dos tipos: el pago de los gastos fijos y el prorrateo de lo cotidiano. Entre los gastos fijos hay que señalar el pedido de los Reyes que suma 6.000 mrs., los honorarios del corregidor 2.000 mrs., el salario de los oficiales: al alcalde 300 mrs., al escribano 400 mrs., al fiel 300 mrs., a los dos regidores 400 mrs., a los dos jurados 200 mrs., etc. Dentro de los gastos atípicos están los gastos del viaje del alcalde ya sea a Bilbao, o a Hermua, o a Ondarroa. Por el viaje a Bilbao se le suele dar 6 reales o 202 mrs. Igualmente se le paga al corregidor por su visita anual 7 reales o 238 mrs. Se compra un libro para el concejo por 5 reales, se pide una consulta al bachiller de Guilestegui por 365 mrs., se manda copiar una ordenanza por 200 mrs., se compra madera para la puerta de Coloqui por 262 mrs., a Ochoa de Arteaga, procurador del concejo que fue a cinco Juntas y trajo traslados de las ordenanzas sobre cirujanos y pesas para los carniceros 36 reales o 1.224 mrs., por poner y plantar 600 robles en Acoda 536 mrs., por el viaje de San Juan d'Eguride a Valladolid 200 mrs.

Se puede, finalmente, evaluar las entradas desde unos 22.000 mrs. en 1510, 53.000 mrs. en 1512, 82.976 mrs. en 1514, etc., mientras que los gastos van 22.000 en 1510, 54.000 en 1512, 83.000 mrs. en 1514.

c) **Vida del Concejo.** Con breves fogonazos iluminemos la vida del Concejo de Marquina a finales del siglo XV y comienzos del siglo XVI.

Lugar de celebración del concejo. No tiene edificio concejil por lo que celebran el concejo en diferentes lugares. En 1481 “Dentro, en la yglesia nueva de la Villabiciosa de Marquina”, en 1503 “en el canton de la calle de medio, segund que lo han de uso e de costunbre”, en 1513 “por quanto no tyene casa dyputada para el dicho regimiento... mando que luego dyputen e nonbren una casa”, en 1515 “que non tiene la villa casa de concejo, e que se junten en el ospital”.

Hospital: el concejo tiene dos hospitales. En el viejo había diez camas en 1516 y se servía “de un manzanal cabe Çubialde e un monte que dexo Elvira, primera ospitalera, cerca de Yturriça”. Ese mismo año existe otro hospital nuevo “que dexo Ochoa Martines de Careaga”, con seis camas.

Documentos del arca del concejo. Consta que el concejo tiene en un arca guardados sus principales documentos. Estos eran en 1509 los siguientes:

— Privilegio del Sennor conde don Tello. Bermeo, miércoles 6 de mayo era 1393.

— Privilegio del rey Enrique. Burgos, 20 febrero 1392.

— Privilegio del rey Enrique. Valladolid, 6 de agosto de 1401.

— Privilegio del rey Juan. Valladolid 15 de febrero de 1420.

— Privilegio de los Reyes. Córdoba 27 de abril de 1487.

— Confirmaciones de los Reyes dadas en Zaragoza el 1 de febrero de 1488, y que son de los privilegios del rey Enrique, del conde don Tello, y del rey don Juan.

— Carta de amparo de los Reyes contra los Señores de Ugarte y Barroeta. Murcia, 28 de julio de 1488.

— Carta de amparo sobre los diezmos de Santa María de Xemeyn. Málaga 23 de mayo de 1488.

— Carta de emplazamiento dada por el Juez de Vizcaya sobre los montes de Ygor. Valladolid 12 de noviembre de 1502.

— Carta de desembargo de los diezmos embargados. Córdoba 5 de noviembre de 1490.

— Sentencia arbitraria entre el Concejo y los señores de Ugarte y Barroeta sobre diezmos. Huelva 20 noviembre de 1490.

— Contrato de arrendamiento de la casería de Arritoyn por 320 mrs., Marquina 13 de julio de 1480.

— Numeración de los clérigos de Marquina.

— Escritura del concejo sobre la misa de Martin Ybannes de Marquina.

— La visita que hizo el bachiller Celaya.

Estos documentos del arca crecieron en 1516 con los añadidos siguientes:

— La escritura sobre el herraje.

— Carta de pago que dio al concejo que tiene Pero Ochoa de Marquina, escrivano fiel.

— Tres vallestas e cinco carcajes.

— 25 picas en poder de Martin Lopez de Ganboa.

Jurisdicción. El alcalde ejerce su jurisdicción en la villa y lo hace “segun fuero e uso e costumbre de la dicha villa”. Este ámbito jurisdiccional del alcalde lo limitó el corregidor Rodrigo Bela Nunnes de Avila en 1510, pero al año siguiente el corregidor Francisco Pérez de Bargas derogó en parte la

ordenanza limitativa, restituyendo los poderes judiciales al alcalde. El alcalde se reúne todos los miércoles desde las 7 de la mañana a las diez en los meses que van de Pascua a San Miguel, y desde las 8 a las 11 de la mañana en el tiempo que corre desde San Miguel hasta Pascua. Entre las sentencias dadas aparece el derecho de troncalidad pues se afirma en 1 de marzo de 1512: “e asy es que Maria Peres de Urquiça, muger de Juan de Yrurrieta, visyna de la dicha villa, dize que tiene derecho a la mitad de ferreria e seles e montes como parienta e tronquera que dise ser del dicho Martin Ybannes de Marquina”. Y el alcalde ejerce su jurisdicción aun sobre los parientes ya sean parientes de medio o parientes de trabiesa.

VALORACION DE LA DOCUMENTACION

El presente volumen aporta una serie de documentos muy interesantes para la historia medieval de la villa, y no escasos de intereses para la Historia de Vizcaya y principalmente de sus instituciones.

Entre los documentos que cabría destacar se encuentran los siguientes:

— Carta puebla dada en Bermeo el 6 de mayo de 1355.

— Autos civiles y criminales sostenidos ante el alcalde de Marquina durante los años 1471 a 1500.

— Modificación de las Ordenanzas llevada a caba por el licenciado Chinchilla en Bilbao el 7 de abril de 1487. Se cambia el modo en la elección de los oficios concejiles.

— Confirmación de los Reyes Católicos dada en Córdoba el 27 de abril de 1487 en la que se recogen las sucesivas confirmaciones reales de su carta puebla.

— Ejecutoria de los Reyes amparando los privilegios de Marquina dada en el Real de Málaga el 23 de mayo de 1487.

— Relación anónima de los sucesos ocurridos hasta 1490 en tomo al patronato de la villa sobre la iglesia de Xemein.

— Sentencia arbitral de los Reyes sobre el patronato de la iglesia, dada el 2 de enero de 1491.

— El establecimiento por parte del corregidor Juan de Olarte del número de escribanías de la villa hecho el 17 de marzo de 1495. Recoge en sobrecarta la de los reyes del 20 de abril de 1494 dada en Medina.

— Memorial de los casos “en que se enpachan los executores eclesiasticos a corregir en personas seglares”. Iguala entre el condado de Vizcaya, el corregidor licenciado Diego Martines de Astudillo y los procuradores fiscales del obispo de Calahorra de los casos en que habían de entender e acusar a los legos.

— Carta real al licenciado Francisco Peres de Vargas, corregidor, sobre el herraje: Granada 21 de marzo de 1501. Granada 3 de diciembre de 1501.

— Condiciones establecidas por el obispo de Calahorra para el acceso a los beneficios de la iglesia de Xemein. 30 de octubre de 1511.

— Carta puebla de Rigoitia con todas sus confirmaciones reales.

— Testamento del capitán de nao Martin Ybannes de Marquina en 1512.

— Carta real que recoge otras en sobrecarta sobre que los alcaldes sean naturales, dada el 14 de junio de 1513.

- Ordenanzas del cabildo eclesiástico de Marquina de 1514.
- Libro de decretos del concejo que se extiende desde 1509 a 1516.

De esta rica documentación se pueden extraer valiosas informaciones sobre las principales instituciones vizcaínas así como sobre los oficiales reales en el Señorío:

Merindad de Durango y de Marquina. Se puede describir parte de la historia de estas instituciones, con los alcaldes de merindad, con la Junta General de Merindad en la mota de Sagastiguren, con sus merinos, con los miembros de la junta, pueblos y alcaldes procuradores de las anteiglesias de Xemeyn y Echabarria, teniente de preboste y jurados de Marquina, etc.

Arcipreste de Durango. Dentro de la lista de jueces eclesiásticos hay que señalar al arcipreste de Durango juez en la villa y en la merindad. Nos constan los nombres y la actividad de Sancho Saes de Guernica en 1459, de Lope abad de Çubillaga, juez logarteniente en 1459, de Iñigo Ibañez de Ybarra teniente de arcipreste de las merindades de Durango y de Marquina en 1488, de Juan Peres de Burguea, arcipreste de Durango e de la Merindad de Marquina en 1488.

Oficiales reales en el Señorío. La documentación aquí presentada completa los nombres y la actividad de algunos de ellos. Así Juan de Olarte, juez pesquisidor de Vizcaya en 1495, Martin Saes de Gorostiaga, alcalde de fuero de Vizcaya en 1499, y varios de los corregidores como Licenciado Diego Martínez de Astudillo en 1489, Rodrigo Bela Nunnes de Avila en 1508, 1509 y 1510 (corregidor desconocido para Iturriza), Francisco Pérez de Bargas, corregidor en 1511 y en 1512 (igualmente desconocido para Iturriza), el licenciado Diego Ruys de Lugo en 1514 y 1515, o el licenciado Gonçalo Garçia de Gallegos, corregidor en 1516 (igualmente desconocido para Iturriza).

COMPORTAMIENTOS Y MENTALIDADES DEL HOMBRE VASCO

También para este tema es rica nuestra documentación. En concreto para la determinación de los oficios gremiales y sus actividades. Por ejemplo los oficios gremiales detectados son los de armero, çapatero, barquinero, bolsero, carnicero, cantero, sastre, rementero, barbero, cirujano, cerrajero, etc.

Igualmente son significativos los símbolos utilizados. Para dar a uno la posesión de una tierra se dice: “dandoles en sennal de posesion tierra e rama del dicho mancanal”, “e le entrego tierra e rama e le dio la huerta”.

Del mismo modo se pueden citar siguiendo la documentación testamentaria que los actos por los difuntos son “missas rezadas, cantadas, trentenas abiertas, cerradas, anuales, capillanias tenporales como los responsos anuales”.

Y por fin dentro del derecho penal aparecen comportamientos significativos, por ejemplo la pena por el robo de una saya, o por cuatro ducados de oro “e que despues por el dicho ladronniçio le cortaron las orejas suias”, etc.

Estos son algunos de los aspectos de la historia local de Marquina del Señorío de Vizcaya y del mundo vasco que quedan más profusamente documentados en el volumen que ahora tenemos la suerte de introducir y que la colección de Fuentes Documentales del País Vasco incluye entre sus números.

José Luis Orella Unzué

Director de la Colección de Fuentes Documentales del País Vasco